

aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial, y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, los beneficios aplicables son los establecidos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 31).

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1976.

Habiéndose seguido, respecto de las solicitudes relacionadas en el anexo de esta Orden, todos los trámites establecidos en la de 8 de mayo de 1976, procede resolver sobre las mismas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios del grupo en que han sido clasificadas de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes, que en el mismo se relacionan, presentadas al amparo de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 31), a las Empresas que proyecten realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

3.º 1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

5.º Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio que corresponda, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Díos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

A N E X O

Clasificación de las solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden ministerial de 8 de mayo de 1976 para la concesión de los beneficios en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias

Número de expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
IC-79	Construcciones Playa Honda, S. L.	Prefabricados para la construcción	San Bartolomé de Lanzarote. Lanzarote (Gran Canaria) ...	D, sin subvención.
IC-83	Productos Alimenticios Canarias, S. A. (PRODALGA ESPAÑA, S. A.)	Fabricación de patatas fritas congeladas	El Rosario. Santa Cruz de Tenerife (Tenerife)	A, 20 por 100 de subvención.
IC-86	Braulio Belló Melián	Industria frigorífica para productos perecederos	La Laguna (Tenerife)	A, sin subvención.
IC-87	Conservas Garavilla, S. A. (en nombre de Sociedad a constituir)	Fabricación de conservas de pescado y harinas	Poliígono de Arinaga. Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria)	A, 20 por 100 de subvención.
IC-88	Cooperativa del Mar, «Fuentepeca»	Cámara frigorífica y cámaras de hielo	Puerto del Rosario. Fuerteventura (Gran Canaria)	A, 3 por 100 de subvención.
IC-89	Manufacturas Canarias Reunidas, S. A. (MACRESA)	Fabricación de productos termoplásticos	Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria)	B, sin subvención.

7228

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres, por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres, hace saber que han sido caducados, por renuncia de los interesados, los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

8.714. «Cedillo». Hierro y estaño. 375. Pedroso de Acim y Cañaveral.

8.938. «Jacinta». Wolfram. 44. Garrovillas.

8.978. «Rio Alagón». Hierro. 5.275. Coria, Torreencillo, Morcillo, Riobobos, Guijo de Galisteo, Montehermoso y Galisteo.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales

reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Cáceres, 14 de enero de 1978.—El Delegado provincial, Raimundo Gradilla Regodón.

7229

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la línea interprovincial a 380 KV. entre Andújar y Almaraz. Empresa: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

Con esta fecha se remite para su inserción al «Boletín Oficial» de la provincia y al periódico «Hoy» anuncio detallado